

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis.

A n t e c e d e n t e s :

1. El treinta de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, las Políticas y Programas Generales de la autoridad administrativa electoral local para el 2015, documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares en los que se basan las actividades ordinarias y electorales a desarrollar por el órgano electoral.
2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en materia político-electoral.
3. El veintitrés de mayo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales³.
4. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento setenta y siete, expedido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁴.
5. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta y tres, expedidos por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas,⁶ respectivamente.
6. El dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG828/2015, aprobó los Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores

¹ En adelante Consejo General del Instituto.

² En adelante Constitución Federal.

³ En adelante Ley General de Instituciones.

⁴ En adelante Constitución Local.

⁵ En adelante Ley Orgánica.

⁶ En adelante Ley Electoral.

Residentes en el Extranjero para las Entidades Federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales.

Lineamientos que tienen como objetivo, entre otros: definir las actividades que realizará el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, que contemplen en su legislación electoral local el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

7. El tres de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG830/2015, determinó las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales locales 2015-2016. En el considerando cuarto, incisos a) y b) del referido Acuerdo, indicó que el Instituto Nacional Electoral continuará ejerciendo las atribuciones en materia de capacitación electoral; geografía electoral, padrón y lista de electores; ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, y fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, actividades que habían sido delegadas a los organismos públicos locales, en los artículos transitorios octavo y noveno de los Decretos por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral y de la Constitución Local, respectivamente.

Asimismo determinó que actualizará, o en su caso, emitirá la regulación en materia de: resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, e impresión de documentos y producción de materiales electorales.

8. El siete de septiembre de dos mil quince, dio inicio el proceso electoral ordinario para la renovación del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de los integrantes de la Legislatura del Estado y de los cincuenta y ocho municipios de la entidad, cuya jornada electoral tendrá verificativo el seis de junio de dos mil dieciséis.
9. El veintisiete de octubre de este año, en reunión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷, aprobó el Programa Operativo de Actividades de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil dieciséis.
10. En diversas reuniones de trabajo de las y los Consejeros Electorales con las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, se analizó y revisó el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis así

⁷En adelante Instituto.

como el anteproyecto de presupuesto de egresos de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

11. En reunión de trabajo de las y los Consejeros Electorales con los representantes de los diversos partidos políticos, se presentó el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis así como el anteproyecto de presupuesto de egresos de la autoridad administrativa electoral, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que de conformidad con los artículos 38, párrafo primero, fracción I de la Constitución Local y 4, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica, la organización, preparación y realización de los procesos electorales se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y de un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos, en los términos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes de la materia.

Tercero.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los

procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Quinto.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Sexto.- Que el artículo 27, fracciones II, XXV y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral, a propuesta del Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Séptimo.- Que con la reforma político-electoral de dos mil catorce, se modificó el sistema electoral mexicano, ya que se transitó de un modelo federal a un modelo híbrido, al crear un Sistema Nacional Electoral, que tiene como base constitucional un nuevo esquema, en el cual se facultó al Congreso de la Unión a expedir las leyes generales que distribuyen competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de partidos políticos, organismos electorales y procesos electorales.

Lo anterior significa que, ahora existe un sistema, el cual se fundamenta además de la Constitución Federal, en las Leyes Generales que el Congreso de la Unión expidió y que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el pasado veintitrés de mayo de dos mil catorce y que al efecto son: la Ley General de Instituciones; la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley General de Delitos Electorales.

Estas nuevas disposiciones jurídicas constitucionales y legales, establecen una nueva distribución de competencias en materia electoral en los siguientes rubros: autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, regulación de los partidos

políticos nacionales y locales, del régimen aplicable a los candidatos independientes, los procedimientos electorales y los delitos electorales, entre otros temas.

Octavo.- Que derivado del nuevo marco jurídico-electoral, el Instituto cuenta con atribuciones adicionales, que se detalla a continuación:

1. En la Oficialía Electoral: dar fe a petición de los partidos políticos de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral local; solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral, entre otras.
2. En la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral: en el procedimiento sancionador ordinario, recibir las quejas o denuncias que presenten a instancia de parte o de oficio; realizar las acciones necesarias y/o solicitar a la Oficialía Electoral su intervención para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas; así como allegarse de los elementos probatorios adicionales que estime necesarios para la investigación; analizar la queja o denuncia para determinar la admisión o desechamiento y elaborar el proyecto de resolución; en el procedimiento especial sancionador, recibir las quejas o denuncias que se presenten a instancia de parte o de oficio; elaborar el acuerdo que determine la adopción de medidas cautelares, que en su caso, se soliciten; conducir la audiencia de pruebas y alegatos; turnar al Tribunal de Justicia Electoral de forma inmediata el expediente completo, una vez concluida dicha audiencia.
3. En la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero: elaborar la estrategia de organización para que se incremente la participación de los zacatecanos residentes en el extranjero en las etapas del proceso electoral; elaborar la estrategia de promoción y difusión de voto de los zacatecanos residentes en el extranjero; realizar las tareas de promoción y difusión del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero; ejecutar previo acuerdo con el Presidente, las tareas de vinculación con entidades públicas y privadas relacionadas con el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero.
4. En la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral: promover la coordinación entre el Instituto y el Instituto Nacional Electoral para el desarrollo de la función electoral; realizar, en su caso, las acciones conducentes a efecto de que el Consejo General del Instituto apruebe la celebración de un convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto y el Instituto Nacional Electoral.

Noveno.- Que en términos del artículo 28, fracción XXVII de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto, tiene la atribución de someter a consideración de este órgano superior de dirección, a más tardar en el mes de octubre, el proyecto de Programa Operativo de Actividades de la autoridad administrativa electoral local del año siguiente.

Décimo.- Que de conformidad con el artículo 49, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Orgánica, la Junta Ejecutiva del Instituto, es presidida por el Consejero Presidente y se integrará con: el Secretario Ejecutivo, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de: **a)** Organización Electoral y Partidos Políticos; **b)** Administración; **c)** Capacitación Electoral y Cultura Cívica; **d)** Asuntos Jurídicos; **e)** Sistemas Informáticos; y **f)** Paridad entre los Géneros.

Décimo Primero.- Que en términos de los artículos 49, numeral 2, fracción I de la Ley Orgánica y 26, numeral 2, fracción I, es atribución de la Junta Ejecutiva, entre otras, revisar y proponer al Consejo General del Instituto, el Programa Operativo de Actividades que contendrá las políticas, programas generales y procedimientos administrativos de la autoridad administrativa electoral local.

Décimo Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones, para el desempeño de las actividades de los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

Décimo Tercero.- Que los artículos 329, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 14, fracción I de la Constitución Local; 7, numeral 2 y 278, numeral 1 de la Ley Electoral, establecen que los ciudadanos zacatecanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador del Estado.

Décimo Cuarto.- Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, le corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales locales:

1. La capacitación electoral;

2. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Décimo Quinto.- Que en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción XIII de la Constitución Local, y 6 de la Ley Orgánica, le corresponde al Instituto, ejercer funciones en las siguientes materias:

1. Aplicar las disposiciones generales, acuerdos, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, emita el Instituto Nacional Electoral;
2. Reconocer y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
3. Garantizar en términos de lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley General de Instituciones, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad;
4. Registrar a los partidos políticos locales y cancelar su registro cuando no obtengan el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones en el Estado en las que participen, así como proporcionar esta información al Instituto Nacional Electoral para la actualización del libro respectivo;
5. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional Electoral;

6. Orientar a los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
7. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
8. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
9. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
10. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos en las elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, así como expedir la constancia de asignación a las fórmulas de Diputados de representación proporcional para integrar la Legislatura del Estado y de regidores por el mismo principio para integrar los Ayuntamientos;
11. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador del Estado, con base en los resultados consignados en los cómputos distritales y emitir en forma provisional la declaración de validez de la elección y expedir la constancia provisional de mayoría y de Gobernador electo al candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos;
12. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
13. Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la entidad, cumplan con los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral;
14. Garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral;
15. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;

16. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales, durante el proceso electoral;
17. Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores, en términos de la Ley Electoral;
18. Tramitar los procedimientos especiales sancionadores, integrando los expedientes de los mismos y remitirlos al Tribunal de Justicia Electoral para su resolución;
19. Ejercer la función de fe pública a través de la Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
20. Convenir con el Instituto Nacional Electoral para que éste asuma las organización integral de los procesos electorales del Estado, en los términos que establezcan las leyes respectivas;
21. Informar al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y demás disposiciones que emita el propio Instituto Nacional Electoral;
22. Colaborar con el Instituto Nacional Electoral para la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto y demás disposiciones que para tales efectos se emitan;
23. Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional Electoral y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones;
24. Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas;
25. Solicitar al Instituto Nacional Electoral la verificación de los requisitos previstos en los artículos 45, párrafo quinto, fracción IV y 47, fracción IV de la Constitución Local en los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;
26. Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;

27. Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral para el debido ejercicio de las facultades especiales de asunción total, asunción parcial, atracción, reasunción y delegación, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones y la Ley Electoral, y
28. Las demás atribuciones que determine la Ley General de Instituciones; la Ley Electoral y aquellas no reservadas expresamente al Instituto Nacional Electoral.

Décimo Sexto.- Que además el Instituto, efectuará las actividades que se establezcan en los Lineamientos, acuerdos y convenios de colaboración que con motivo del proceso electoral se lleven a cabo con el Instituto Nacional Electoral.

Décimo Séptimo.- Que el Instituto, tendrá como primordial encomienda para el año dos mil dieciséis, implementar y ejecutar las actividades relativas al proceso electoral y las ordinarias que por ley se le encomiendan.

Décimo Octavo.- Que en el Programa Operativo de Actividades, se detallan de manera puntual en cada uno de los objetivos estratégicos y particulares, las actividades electorales y ordinarias a desarrollar con tiempos específicos, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral, lo que permite contar con una debida planeación a través de la cual se supervisará el desarrollo de cada actividad por medio de los indicadores que se establecen para tal efecto.

Décimo Noveno.- Que la modernización de la institución ha sido una política prioritaria, que se realiza a través de un modelo de gestión estratégica que alinea las actividades electorales y ordinarias con objetivos, metas definidas e indicadores para su realización.

Vigésimo.- Que con apego a nuestra misión y con base en nuestras capacidades y fortalezas, hemos diseñado objetivos, líneas estratégicas y proyectos institucionales que nos permitirán llegar a nuestra visión. Estos son los fundamentos en los que se ha sustentado el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral local para el dos mil dieciséis.

Vigésimo Primero.- Que el Programa Operativo de Actividades de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil dieciséis, que se somete a consideración del órgano superior de dirección, es el documento rector de las acciones que el Instituto deberá realizar para garantizar la eficiencia y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, lo que permite definir de manera puntual, por objetivos, la planificación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Vigésimo Segundo.- Que el documento de mérito se ha enriquecido, tanto en su contenido sustantivo, como en la metodología para su elaboración, lo que propicia actividades cada vez más claras, precisas y objetivas, medibles a través de indicadores que permiten evaluar el cumplimiento puntual de cada una.

Vigésimo Tercero.- Que con la finalidad de contar con una planeación específica respecto a las actividades que realizará el Instituto para garantizar el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, se incorporó al Programa Operativo de Actividades, el objetivo estratégico denominado “Garantizar el Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero”.

En este sentido, en el Programa Operativo de Actividades del Instituto para el dos mil dieciséis, se contemplan ahora nueve objetivos estratégicos denominados: “Organizar Procesos Electorales Confiables y Transparentes”; “Operar el Servicio Profesional Electoral y Desarrollar los Procedimientos relativos al Personal Administrativo”; “Coadyuvar en la Promoción del Voto y Difundir la Cultura Democrática con Paridad y Perspectiva de Género”; “Desarrollar e Implementar Soluciones de Tecnología para Soportar Procedimientos Electorales y Administrativos”; “Implementar Sistemas de Calidad”; “Preservar los Principios Rectores de la Materia”; “Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos”; “Impulsar el Acceso de las Mujeres a Cargos de Elección Popular en Condiciones de Paridad entre los Géneros y Propiciar el Incremento de su Representación en los Espacios Públicos de Decisión del Estado”, y “Garantizar el Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero”.

Vigésimo Cuarto.- Que cada objetivo estratégico, contempla objetivos particulares y las actividades institucionales, como se detalla:

- **“Organizar Procesos Electorales Confiables y Transparentes”**, objetivo en el que se contemplan entre otras, las actividades siguientes: Instalar los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales; dar seguimiento al cronograma de actividades de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; elaborar la documentación para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; con base en el Convenio General de Coordinación con el Instituto Nacional Electoral apoyar en la obtención de anuencias del número, tipo y ubicación de casillas que habrán de instalarse en los dieciocho Consejos Distritales; con base en los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral dotar de los materiales y documentación electoral a las mesas directivas de casilla; con base en el Convenio General de Coordinación con el Instituto Nacional Electoral transmitir reportes sobre el desarrollo de la jornada electoral; con base en los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral acreditar a la ciudadanía interesada en participar como observadores electorales; dar seguimiento a la capacitación electoral impartida a funcionarios de las mesas

directivas de casilla en coordinación con el Instituto Nacional Electoral; tramitar los medios de impugnación que en su caso se presenten; tramitar, sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores ordinarios; tramitar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores; tramitar el procedimiento para la adopción de medidas cautelares en el procedimiento sancionador ordinario y en el procedimiento especial sancionador, respectivamente; llevar a cabo la estrategia de comunicación electoral en la cual se implementarán, entre otras, campañas de promoción del voto, integración de órganos electorales, integración de mesas directivas de casilla y de observación electoral; recibir y analizar la documentación que con motivo de los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular deben presentar los partidos políticos a la autoridad electoral; recibir las solicitudes de registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes; recibir y revisar las sustituciones de candidaturas a cargos de elección popular; llevar a cabo el procedimiento para el registro de representantes ante las mesas directivas de casilla y representantes generales con base en los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral; verificar el cumplimiento de criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral sobre encuestas o sondeos de opinión que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios; atender las solicitudes de los partidos políticos para dar fe de actos o hechos de naturaleza electoral; dar seguimiento a los convenios generales y específicos que se lleven a cabo con el Instituto Nacional Electoral.

- **“Operar el Servicio Profesional Electoral y Desarrollar los Procedimientos relativos al Personal Administrativo”**, objetivo en el que se contemplan las actividades siguientes: Desarrollar las acciones derivadas del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; elaborar los Lineamientos aplicables al personal administrativo de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; ejecutar los concursos de reclutamiento y selección de personal administrativo y ejecutar el programa de capacitación dirigido al personal administrativo.
- **“Coadyuvar en la Promoción del Voto y Difundir la Cultura Democrática con Paridad y Perspectiva de Género”**, objetivo en el que se contemplan entre otras, las actividades siguientes: participar en el Cuarto Encuentro Estudiantil Parlamentario; en el Tercer Parlamento Joven; en el Debate político Juvenil 2016 y en el Congreso Estatal de Niñas y Niños Promotores de los Derechos Humanos y la Equidad entre los Géneros; preparar la Sexta Jornada Infantil y Juvenil 2016; impartir conferencia sobre derechos políticos; realizar talleres sobre valores democráticos.

- **“Desarrollar e Implementar Soluciones de Tecnología para Soportar Procedimientos Electorales y Administrativos”**, se contemplan entre otras, las actividades siguientes: Implementar y administrar el Programa de Resultados Electorales Preliminares; implementar y administrar los sistemas de: sesiones de cómputo, de monitoreo de medios, de registro de apoyo ciudadano para candidatos independientes, de registro de candidatos, entre otros; implementar la urna electrónica; dar mantenimiento a los servidores y equipo de telecomunicaciones; dar mantenimiento preventivo a los bienes informáticos; mantener actualizados los sitios web del Instituto; mantener actualizado el portal de intranet; diseñar la agenda y/o calendario institucional 2017; elaborar el diseño de las convocatorias, manuales, folletos, trípticos, gafetes, papelería institucional 2017; elaborar el diseño gráfico de documentación y en su caso de material electoral con base en los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.
- **“Implementar Sistemas de Calidad”**, se incorporan diversas actividades como: fortalecer la planeación estratégica mediante el seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad, Armonización Contable, Presupuestal y Financiera; del Sistema de Gestión Directiva y del Sistema de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional.
- **“Preservar los Principios Rectores de la Materia”**, objetivo en el que se contemplan entre otras, las actividades siguientes: brindar asesoría jurídica a los órganos ejecutivos, técnicos, desconcentrados y de vigilancia del Instituto; dar contestación a las solicitudes y consultas realizadas por la ciudadanía, partidos políticos e instituciones; formalizar los convenios y contratos en los que participe el Instituto; actualizar la normatividad interna del Instituto; elaborar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que emita el Consejo General del Instituto; actualizar el proceso de registro de candidaturas; actualizar el prontuario para el trámite de los medios de impugnación; recopilar y actualizar la información pública de oficio en el Portal de Transparencia del Instituto; recabar y actualizar trimestralmente los Listados de Información Clasificada en el Portal de Transparencia del Instituto; difundir la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión del Instituto.
- **“Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos”**, se contemplan entre otras, las actividades siguientes: otorgar las prerrogativas a los partidos políticos; actualizar y sistematizar la información sobre las estructuras, representantes ante los órganos electorales y documentos básicos de los partidos políticos; elaborar el pauta para el acceso de los partidos políticos a medios electrónicos de comunicación en campañas electorales; organizar y difundir la celebración de debates entre candidatos a cargos de elección popular.

- **“Impulsar el Acceso de las Mujeres a Cargos de Elección Popular en Condiciones de Paridad entre los Géneros y Propiciar el Incremento de su Representación en los Espacios Públicos de Decisión del Estado”**, se incorporan diversas actividades como: realizar taller de capacitación, en “Liderazgo y Acción Pública con Perspectiva de Género” dirigido a las mujeres que fueron electas como Diputadas Locales, Presidentas Municipales, Síndicas y Regidoras, en el proceso electoral 2015-2016; asesorar a las representantes de los partidos políticos ante la Comisión de Paridad entre los Géneros, en la elaboración de un Programa Anual de Trabajo, en los términos de la normatividad del 5% del financiamiento destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; realizar un ciclo de tres Conversatorios respecto a los "Retos y Obstáculos que enfrentaron las mujeres candidatas en las elecciones 2016"; organizar un "Concurso de Ensayo sobre la paridad de género y su impacto en la política estatal"; vincular a instancias electorales del país para el intercambio de prácticas exitosas y difundir el trabajo que realiza el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en la promoción del liderazgo político de las mujeres; elaborar el Informe Especial que guarda el Impulso a la Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas; difusión del micrositio "Política y Género" entre la sociedad zacatecana, las instancias académicas, partidos políticos y sociedad civil; dar continuidad al proyecto piloto para conformar la Red de Politécnicas para la promoción de la ciudadanía democrática y el ejercicio pleno de sus derechos políticos; implementar el proyecto piloto para conformar la Red de Jóvenes Abogadas, para la promoción de la ciudadanía democrática y el ejercicio pleno de sus derechos políticos.
- **“Garantizar el Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero”**, se incorporan diversas actividades como: Elaborar los Acuerdos y Convenios necesarios para garantizar el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero; realizar campañas de difusión del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero; llevar a cabo el procedimiento de registro y acreditación de representantes de partido político y candidatos independientes ante mesas de escrutinio y cómputo, y generales; elaborar el diseño de la documentación y material electoral para el voto en la modalidad postal con base en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral; recibir el material y la documentación electoral y enviar el Paquete Electoral Postal a los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero; llevar a cabo la integración y capacitación de funcionarios de mesas de escrutinio y cómputo; implementar el programa de capacitación para la promoción de los derechos político-electorales de los zacatecanos residentes en el extranjero.

Vigésimo Quinto.- Que la estructura y diseño del Programa Operativo de Actividades, que se detalla en los considerandos que anteceden permite fortalecer la función electoral de esta autoridad, prevista en la Constitución Federal, Ley General

de Instituciones, Constitución Local, Ley Electoral, Ley Orgánica y demás legislación en materia electoral.

Vigésimo Sexto.- Que el documento que se somete a la consideración de este Consejo General, constituye la base del Proyecto de Presupuesto de Egresos del órgano electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartados B, inciso a) y C, párrafo primero, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a), 98, numeral 2, 99, numeral 1, 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y XIII de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, XXV y XXXVIII, 28, fracción XXVII, 49, numerales 1, fracciones I y II y 2, fracción I de la Ley Orgánica; el Consejo General del Instituto, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el Programa Operativo de Actividades del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el dos mil dieciséis que se adjunta a este Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Se ordena a la Junta Ejecutiva de la autoridad administrativa electoral local, proceda a realizar las acciones pertinentes, acorde con lo dispuesto en el Programa Operativo de Actividades del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el dos mil dieciséis.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet: www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a treinta de octubre de dos mil quince.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo